CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor juez, informo a usted, que se practicó el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor JOSE DELMIRO ACEVEDO BARRIOS y que los datos de los antes mencionados fueron ingresados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas en cumplimiento a lo contemplado en el artículo 108 del Código General del Proceso en concordancia con la Ley 2213 de 2022. Sírvase proveer.

San Onofre, Sucre, dos (02) de junio de 2023

LILIBET OROZCO AGUAS
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ONOFRE-SUCRE

San Onofre – Sucre, dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: IMPOSICION DE SERVIDUMBRE LEGAL DE ENERGIA ELECTRICA
DEMANDANTE: CELSIA COLOMBIA S.A E.S.P
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE DELMIRO ACEVEDO BARRIOS.
RADICACIÓN: 707134089001-2021-00132-00

En atención a la nota de secretaria precedente, y revisado el expediente se pudo constatar que efectivamente se cumplió con lo ordenado en Auto del 18 de abril de 2022.

Posteriormente se procede con el respectivo emplazamiento en sistema Justicia XXI Web (Tyba) el día 24 de mayo de 2022, teniéndose hasta el día 16 de junio del mismo año, para que los herederos indeterminados del señor JOSE DELMIRO ACEVEDO BARRIOS y personas indeterminadas contestaran la demanda.

Entonces, verificado el cumplimiento de lo establecido en los artículos 108 y 293 del CGP en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 norma vigente para la fecha, sin que se hubiese contestado la demanda, se procede con el nombramiento de CURADOR AD LITEM siguiendo lo establecido en el numeral 7 del artículo 48 (ibidem).

> "(…) 7. *La designación del curador ad lítem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir elcargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente*."

De lo antes anotado, observa el despacho que la nueva legislación le ha dado a este servidor judicial la facultad de designar a un profesional del derecho, y es por

ello que atendiendo lo antes señalado dispondrá designar al doctor LUIS ÁNGEL RODRÍGUEZ PEÑA, abogado en ejercicio quien viene desempeñando su labor en esta Municipalidad, para que represente los intereses los intereses de los herederos indeterminados y de las personas indeterminadas.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Nómbrese como curador Ad Litem de los herederos indeterminados del señor JOSE DELMIRO ACEVEDO BARRIOS y personas indeterminadas, al doctor LUIS ÁNGEL RODRÍGUEZ PEÑA, a quien se le comunicara esta designación, haciéndole saber las advertencias contempladas en el artículo 50 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: De este nombramiento comuníqueseles al correo electrónico que para el efecto dispone el profesional del derecho. En consecuencia el designado deberá allegar su aceptación al correo institucional del despacho con el fin de notificarlos del auto admisorio de la demanda y del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIÁN ESTEBAN URIBE PARRA
JUEZ